Otra / Villarreal = En dho dia mediante a que fallecio Juan Co. Antonio Vratoqui Proñ. que era en estos autos, y hacer que no tificarle este Traslado, lo hacer firmo a[l] pie para que conste doy fee = Villarreal = En este estado se acuso al dho Sñr. Concejo con el pedim.to que antecede, y vista el auto / Pedim.to / a el proveido es como se sigue = M.I.S. Domingo Somer Serrano en nombre de la Villa de Yecora en el Reyno de Murcia en los autos con la Villa de Blanca, y Abaran sobre amojonam.to de limites, y como mas haya lugar digo que de mi ultimo pedim.to fue V.M. servido mandar Comunicar Traslado a la Ciudad y Villa, y habiendose querido Notificar a Jph. Antonio Vañz Proñ. de la de Abaran ha respondido hacer mucho el Agente que le sobra tiempo el todo y mediante requiere a mi parte prave perjuicio en la dilacion por tanto = A V.M. suplico mande expedir el Real / Despacho de emplazam.to para hacer saber el referido Traslado a dha dos Villas para que dentro del termino que Vmd. se sirva con parecer en el concejo a decir lo que tengan por conveniente por ser asi Justicia que pido Vmd. Domingo Somer Serrano = / Auto / Madrid, y Enero treinta de mil Setecientos ochenta, y ocho dos pachere la Provision de emplazam.to por pleyto pretendido que Esta parte pide = Para su execucion, y cumplim.to fue acordado expedir esta mia Carta, y provision por la qual mandamos a vos los Concejos Justicias, y Hexidores de la mencionada Villa de Blanca, y Abaran que desde el dia que os fuere notificada estando Juntos en vuestro Ayuntam.to como lo se cada, y vuestro uso, y costumbre, y pudiendo ser havidos, y vivo viere de uno, y con rumbre, y pudiendo ser havidos, y vivo diriendolo a dos de los Regidores, y Syndico Proñ. gral. de dhos dos Pueblos para que os lo digan, y hagan Saber de manera que llegue a Vuestra noticia, y de ello no podais alegar ignorancia, hasta quince dias primeros siguientes a el de la notificacion, que os damos, y asignamos por todo plazo, y termino perentorio, dentro de los quales embieis al dho mio. Concejo Vuestros respectivos Procuradores con Poder Vastante en forma, y presente, y prosecucion de los autos del Pleyto de que queda hecha mencion, y a decir, y alegar cuanto, que por Vuestro bien viere, que si lo hiciereis asi os oyran, y guardaran Justicia en lo que la tubieren, y pasado el referido